



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0597-2025-A-MDP/LC

Pichari, 19 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe Legal N° 296-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 19 de diciembre de 2025, Informe N° 3616-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 19 de diciembre de 2025, Carta N° 280-2025/F&O SAC, Informe N° 296-2025/F&O/JRFA-JEFE DE SUPERVISIÓN, Carta N° 444-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 18 de diciembre de 2025, Carta N° 232-2025/F&O SAC, la Entidad Privada Supervisora remitió a la Entidad Pública, Carta N° 422-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 10 de diciembre de 2025, Carta N° 238-2025/MAFERSA, con fecha 05 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, en el reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo II, numeral 5 refiere sobre el principio de Eficacia y Eficiencia, *Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;*

Que, con fecha 19 de agosto de 2024, LAS PARTES suscribieron el Convenio Local N°001-2024-OXI-MDP, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N° 2534780, por el monto total de inversión que asciende a S/62,915,238.60, con el objeto que la EMPRESA PRIVADA financie el Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación De Obra y Financiamiento de la Supervisión (Supervisión del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230. Así mismo las partes convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189 representado por su Gerente General SR. RENATO RENZO JIMENEZ HUAMAN identificado con DNI N°47442180 con poder inscrito en la partida electrónica N° 11083560;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 790-2024-MDP/GI, con fecha del 25 de noviembre del 2024, en su artículo primero se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N° 2534780, con un presupuesto de S/ 52,437,939.10 (cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta según Ley N° 29230 (Obras por Impuesto). Asimismo, en su artículo segundo se resuelve aprobar el Control Concurrente para el proyecto referido, con un costo total de S/ 262,189.70 (Doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 70/100 soles), en cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 31358;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 03-2025 que modifica el monto total del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, en marco al Expediente Técnico de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Mayores Trabajos de Obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2534780, por el monto de S/ 816,868.78, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 001-JMBM/EH, de fecha 23 de noviembre de 2025, el Especialista Hidráulico, Ing. Julio Martín Bendezú Morón, remitió al Residente de Obra, el Informe Técnico del Mejoramiento de Talud. En atención a ello, mediante Informe N° 052-2025/EASS, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Eduardo Amadeo Siguas Sotelo, remitió dicho informe técnico a la Entidad Privada Ejecutora DOMINIOS CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.C., para el pronunciamiento del Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 208-2025/RL/DCEIS, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Entidad Privada Ejecutora remitió al Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, el Informe Técnico del Mejoramiento de Talud, para su pronunciamiento. En atención a ello, mediante Informe N° 001-2025-GRJH/JP, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de Proyecto responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, Ing. Gilmer Rainer Jiménez Huamán, remitió a la Entidad Privada Ejecutora, el informe de opinión al mejoramiento de talud del Proyecto referido;

Que, mediante Informe N° 053-2025/EASS, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Residente de Obra remitió a la Entidad Privada Ejecutora, el Informe Técnico del Mejoramiento de Talud. En atención a ello, mediante Carta N° 207-2025/RL/DCEIS, de la misma fecha, la Entidad Privada Ejecutora remitió a la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C, el Informe Técnico del Mejoramiento de Talud, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 238-2025/MAFERSA de fecha 05 de diciembre de 2025, la Empresa Privada Financista remitió a la Entidad Pública, el Informe Técnico del Mejoramiento de Talud, para la evaluación y aprobación de la Entidad Privada Supervisora. En atención a ello, mediante Carta N° 422-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió dicho informe técnico a la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 232-2025/F&O SAC, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Entidad Privada Supervisora remitió a la Entidad Pública, la respuesta al Informe Técnico del Mejoramiento de Talud. En atención a ello, mediante Carta N° 444-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió dicho informe técnico a la Entidad Privada Supervisora, para la emisión de su pronunciamiento técnico sobre la solicitud de Mejoramiento de Talud de Dique Enrocado;

Que, mediante Informe N° 296-2025/F&O/JRFA-JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de Supervisión, Ing. Johnny Fermín Rueda Alor, remitió a la Entidad Privada Supervisora, la Conformidad Técnica y Compatibilidad Técnica con el Expediente Técnico al informe de Mejoramiento de Talud de Dique Enrocado. En atención a ello, mediante Carta N° 280-2025/F&O SAC, de la misma fecha, la Empresa Privada Supervisora remitió a la Entidad Pública, el pronunciamiento de Conformidad Técnica y Compatibilidad Técnica con el Expediente Técnico al informe de Mejoramiento de Talud de Dique Enrocado, a fin de continuar el procedimiento de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 3616-2025-MDP/GM/GFSLP- de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que la propuesta de Mejoramiento del Talud del Dique Enrocado, consistente en la modificación de la pendiente de 1H:1.5V a 1H:1V, resulta técnicamente viable, compatible con el Expediente Técnico aprobado y alineada con los objetivos del proyecto, en tanto permite incrementar la estabilidad del dique, optimizar el procedimiento constructivo, mejorar el acabado de la obra y reducir los riesgos de deslizamiento y erosión, sin generar impacto presupuestal para la Entidad, toda vez que los mayores volúmenes y metrados derivados de dicha mejora son asumidos íntegramente por la Entidad Privada Ejecutora. En ese contexto, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para la Aprobación e Implementación del Mejoramiento de Talud de Dique Enrocado propuesto, a fin de permitir la oportuna ejecución de la intervención y el cumplimiento de las metas previstas en el Proyecto en referencia, en observancia de lo dispuesto en el Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, asegurando el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales sectoriales aplicables, así como el adecuado desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo regulado por el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con Informe Legal N° 296-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de Asesoría Jurídica, eleva el expediente al despacho de Alcaldía, refiere que resulta pertinente señalar que la prosecución de la mencionada propuesta se encuentra alineada con los principios de eficacia y eficiencia previstos en el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en la medida que permite optimizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, garantizar la adecuada protección de las riberas del río y prevenir riesgos de inundación, asegurando una intervención oportuna, técnicamente sustentada y orientada a resultados, no generando gastos adicionales ni compromisos presupuestales para la Municipalidad Distrital de Pichari, toda vez que se ejecuta dentro del alcance del convenio de inversión vigente y sin afectar el equilibrio económico del proyecto, lo cual refuerza su viabilidad legal;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la mejora del Talud del Dique Enrocado, pasando de una inclinación original de 1H:1.5V a una geometría propuesta de 1H:1V, el cual permitirá incrementar la estabilidad del dique, optimizar el procedimiento constructivo, mejorar el acabado de la obra y reducir los riesgos de deslizamiento y erosión, sin generar impacto presupuestal alguno para la Entidad, en tanto los mayores volúmenes y metros son asumidos por la Entidad Privada Ejecutora, en observancia al Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, en marco de la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2534780, dicha mejora se encuentra en concordancia con el Principio de Eficacia y Eficiencia previsto en el numeral 5) del Artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora y supervisora las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE